



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

30 SEP 2026

EX.Nº 1644 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 24 de septiembre de 2026 entre la CORPORACIÓN DE CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO MILITAR, RUT Nº 65.205.950-3 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- El Memorándum Nº 17.499 de 24 de septiembre de 2026 de Asuntos de Gabinete.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 24 de septiembre de 2026 entre la CORPORACIÓN DE CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO MILITAR, RUT Nº 65.205.950-3 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, con el objeto de establecer un marco de colaboración entre la Municipalidad y la Corporación para la ejecución de acciones destinadas a la restauración de las piezas de bronce correspondientes a "dos bajorrelieves", "Soldado Guerra del Pacífico", "Gloria", "Placa soldado desconocido" y "Placa conmemorativa de 1943" y su instalación, con el propósito de contribuir a la preservación del Monumento Público en homenaje al General Manuel Baquedano y de su valor histórico, patrimonial y cultural.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración, se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada

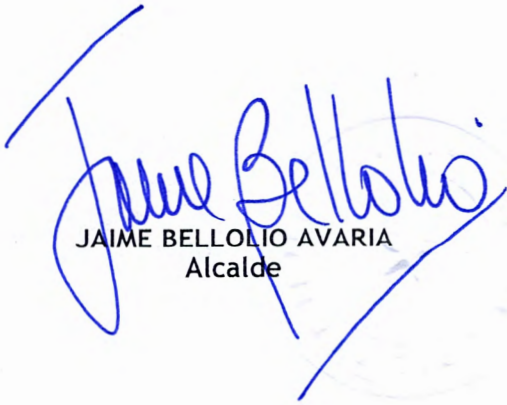
Asuntos de Gabinete

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3194


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



Providencia
Vida Buena



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
CORPORACIÓN DE CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO MILITAR**

Y

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Providencia, a **24 SEP 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "Municipalidad" y la **CORPORACIÓN DE CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO MILITAR**, RUT N° 65.205.950-3, en adelante "*la Corporación*", representada en este acto por su Presidente, doña **BEATRIZ LINZMAYER FERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Blanco Encalada N°1550, oficina 227, Santiago, celebran el siguiente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones detallados a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Municipalidad de Providencia es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. En el cumplimiento de las funciones que le son propias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente en su artículo 4°, letras a) y l), la Municipalidad puede desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura, así como actividades de interés común en el ámbito local.

La Corporación de Conservación del Patrimonio Histórico Militar es una institución de Derecho Privado cuya misión es apoyar y ayudar al Ejército de Chile e instituciones que lo soliciten según sus necesidades y prioridades, en todo aquello que, de común acuerdo, consideren necesario para la fundación, generación, creación, mantención, desarrollo, extensión, conservación y difusión del patrimonio histórico militar y cultural.

SEGUNDO: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Municipalidad y la Corporación para la ejecución de acciones destinadas a la restauración de las piezas de bronce correspondientes a: "dos bajorrelieves", "Soldado Guerra del Pacífico", "Gloria", "Placa soldado desconocido", y "Placa de conmemorativa del 1943", y su instalación, con el propósito de contribuir a la preservación del Monumento Público en homenaje al General Manuel Baquedano y de su valor histórico, patrimonial y cultural.



Las partes podrán acordar la incorporación de piezas o intervenciones adicionales sobre el mismo conjunto escultórico mediante anexo escrito, suscrito por sus respectivas contrapartes técnicas y formalizado en conformidad con la cláusula Décimo Segundo (Modificaciones) del presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a desarrollar las siguientes acciones, por medio de las cuales se materializa la colaboración entre ambas partes:

La Municipalidad se compromete a:

1. Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con la normativa vigente, la adecuada ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.
2. Designar una contraparte técnica encargada de coordinar y efectuar el seguimiento de las acciones que se desarrollen en virtud del presente convenio.
3. Presentar ante el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) toda la información técnica de restauración para la autorización e instalación de los broncees que componen el conjunto escultórico.
4. Gestionar el permiso municipal para la instalación de los elementos en el monumento a Baquedano una vez restaurados, lo que se coordinará previamente con la Corporación.
5. Entregar a la Corporación toda la información técnica de restauración presentada al CMN.
6. Entregar a la Corporación el oficio del CMN que autoriza la restauración de las piezas objeto del presente convenio.
7. Una vez concluida la instalación de los objetos, organizar una ceremonia inaugural con presencia de autoridades civiles y militares, unidad de formación y público general.
8. Coordinar, conjuntamente con la Corporación, las acciones de difusión y la producción de material audiovisual destinadas a visibilizar el presente convenio, su objeto y las acciones que se desarrollen en el marco de su ejecución.
9. Gestionar la participación de colaboradores, incluyendo figuras de interés público, en las acciones y materiales de difusión del convenio, y difundir, a través de los medios y canales digitales oficiales de la Municipalidad, información relativa a su objeto y fines de interés comunitario.
10. Designar una contraparte técnica del convenio, encargada de canalizar las comunicaciones entre las partes, coordinar y efectuar el seguimiento de las obligaciones asumidas por la Municipalidad, así como del desarrollo de las acciones de restauración objeto del presente convenio, y verificar la instalación de las piezas restauradas en el Monumento Público en homenaje al General Manuel Baquedano.



La Corporación se compromete a:

1. Ejecutar, por medio de un escultor o restaurador reconocido, la restauración de las piezas que son parte del conjunto escultórico, informando previamente a la contraparte técnica de la Municipalidad del inicio de cada intervención.
2. Financiar la restauración de las piezas de bronce objeto de este convenio y su instalación a través de la Ley de Donaciones Culturales y de una colecta a nivel nacional, lo cual será recaudado y administrado única y exclusivamente por la Corporación.
3. Mantener contacto permanente con la contraparte técnica de la Municipalidad.
4. Proporcionar a la Municipalidad los antecedentes e informes técnicos que resulten pertinentes respecto de las acciones ejecutadas.
5. Obtener, con carácter previo al inicio de cualquier intervención que lo requiera, todas las autorizaciones exigidas por la normativa vigente, especialmente la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales..
6. Exigir al escultor, restaurador o contratista a cargo de la ejecución material de los trabajos la contratación de un seguro de responsabilidad civil vigente durante toda la intervención, que cubra daños al Monumento Público, a bienes municipales y a terceros.

Las contraparte técnica de la Corporación se reunirá con el restaurador previo al inicio del trabajo para definir alcances, técnicas a emplear, cronograma, hitos de estado de avance y visitas a terreno, dejando constancia de lo acordado en una minuta, a la que también concurrirá con su firma la contraparte técnica de la Municipalidad.

Todas las obras, reparaciones, restauraciones, mejoras o intervenciones que se ejecuten en virtud del presente convenio se incorporarán al Monumento Público en homenaje al General Manuel Baquedano.

CUARTO: GASTOS Y RESPONSABILIDAD

La Municipalidad de Providencia deja expresa constancia que las actividades de restauración referidas al presente convenio no irrogan gasto para ella.

Por su parte, la Corporación declara que los recursos se gestionarán a través de la Ley de Donaciones Culturales y de la colecta pública, cuya administración será de responsabilidad de la Corporación.

Corresponderá a cada parte obtener los permisos y autorizaciones que la normativa vigente exija para la ejecución de las actividades que le competen bajo este convenio, siendo responsable de su oportuno cumplimiento.

Cada parte mantendrá indemne a la otra frente a cualquier acción, reclamación, demanda, denuncia o procedimiento administrativo o judicial que tenga su origen en hechos, actos u omisiones imputables



a su propio personal, a sus contratistas o a las personas de que se valga para el cumplimiento de las actividades ejecutadas o financiadas en virtud del presente convenio.

En caso de que los fondos recaudados mediante la colecta nacional y la Ley de Donaciones Culturales resulten insuficientes para completar la restauración e instalación de la totalidad de las piezas comprendidas en el objeto de este convenio, las partes evaluarán de común acuerdo la ejecución por etapas según disponibilidad de fondos, la extensión del plazo de vigencia conforme a la cláusula Décimo Tercero, o el término anticipado del convenio sin responsabilidad para ninguna de las partes respecto de las piezas no restauradas.

QUINTO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte. Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se originen, incluyendo los servicios de urgencias y sus gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas por la institución a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

SEXTO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Ninguna de las partes asumirá responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual, por hechos, actos u omisiones imputables exclusivamente a la otra parte, a su personal o a sus contratistas, en los términos y con el alcance establecido en la cláusula Cuarto precedente.

SÉPTIMO: PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido a las partes, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ya sea en forma total o parcial el presente convenio, constituir prenda u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni afectar las responsabilidades y derechos derivado de él o de los proyectos que se ejecuten en aplicación de este.



El incumplimiento de estas prohibiciones será causal suficiente para que la otra parte ponga término anticipado al convenio, sin que la otra parte tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

OCTAVO: DIFUSIÓN Y USO DE NOMBRES, LOGOS Y MARCAS

Las partes, de mutuo acuerdo y de forma expresa, señalan que podrán utilizar imágenes de las actividades desarrolladas en ejecución del presente convenio, con fines de registro o educativos.

Nada en el presente Convenio se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes, los cuales permanecerán en todo momento bajo la titularidad exclusiva de su respectivo dueño. Toda publicación en la que se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

La difusión de la existencia del presente Convenio y de las actividades que de él se deriven deberá efectuarse en el ámbito de las competencias de cada parte y con carácter informativo e institucional, evitando que dicha difusión constituya promoción o publicidad de carácter comercial de la Municipalidad, de la Corporación, de sus servicios o de terceros.

Con el objeto de resguardar una adecuada coordinación institucional y la correcta utilización de la imagen corporativa de las partes, toda acción de difusión que se realice con ocasión del presente Convenio deberá sujetarse, además, a las siguientes reglas:

1. Las piezas gráficas serán coordinadas entre la Dirección de Comunicaciones de la Municipalidad de Providencia y el vicepresidente ejecutivo de la Corporación, para lo cual se enviarán todos los datos relevantes del evento con al menos 15 días hábiles de anticipación a la realización de la actividad que corresponda. La contraparte que reciba el material tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular observaciones; transcurrido dicho plazo sin observaciones, el material se entenderá conforme.
2. En caso de requerirse un comunicado oficial, éste será coordinado y validado por la Dirección de Comunicaciones de la Municipalidad de Providencia y por el vicepresidente ejecutivo de la Corporación. Cada parte deberá contar con un encargado de comunicaciones que colabore en dicha tarea, entregando antecedentes y confirmando la validez de los datos.
3. La difusión de las actividades deberá efectuarse en coordinación con la Dirección de Comunicaciones de la Municipalidad de Providencia y el vicepresidente ejecutivo de la Corporación, informándose previamente, por correo electrónico, la fecha y los canales por los cuales ésta se realizará, y velando porque las publicaciones cumplan con la normativa legal vigente.

NOVENO: UNIDAD TÉCNICA RESPONSABLE

La unidad Municipal responsable del presente Convenio será la Dirección Barrios y Patrimonios. Se designa en este acto como contraparte técnica a doña AMPARO HENRÍQUEZ BARRAZA, o quién

V



lo subrogue o reemplace en su cargo. Para todos los efectos de comunicación, se establece como medio oficial el correo electrónico [REDACTED] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

Para efectos operativos del presente convenio, se designa como contraparte técnica de la Corporación a don EDUARDO VILLALÓN ROJAS, o quien lo subrogue o reemplace. Para todos los efectos de comunicación, se establece como contacto oficial el correo electrónico [REDACTED] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La propiedad intelectual resultante de las actividades del presente convenio será de ambas partes, quienes podrán darle uso institucional sin fines comerciales. El presente convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto de los derechos de propiedad industrial de los que sea titular la otra parte, y en particular no importa autorización alguna para el uso de las marcas, logos, diseños o nombre de dominio de la contraparte, los que permanecen bajo la titularidad exclusiva de su respectivo dueño conforme a lo dispuesto en la cláusula Octavo.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan a guardar reserva y confidencialidad respecto de toda la información técnica, administrativa o de cualquier otra naturaleza a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio y que no tenga el carácter de pública, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos de los previstos en este instrumento, salvo autorización expresa de la otra parte o mandato legal.

Asimismo, en caso de que, con ocasión de la ejecución del presente convenio, alguna de las partes deba tratar datos personales, dicho tratamiento deberá efectuarse exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y en conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales, siendo cada parte responsable del tratamiento de los datos que se encuentren bajo su control.

Las obligaciones establecidas en la presente cláusula subsistirán aun después del término del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES

Las partes podrán proponer modificaciones al presente Convenio mediante comunicación escrita, las que sólo podrán efectuarse de común acuerdo y no tendrán efecto retroactivo. En consecuencia, no



afectarán, en ningún caso, los derechos adquiridos, las obligaciones contraídas ni las actividades que se encuentren en ejecución al momento de su aprobación.

Las modificaciones que las partes acuerden deberán formalizarse mediante el correspondiente anexo, el que sólo producirá efectos una vez aprobado por el respectivo Decreto Alcaldicio totalmente tramitado.

Los anexos que se suscriban en conformidad con la presente cláusula se entenderán formar parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA, DURACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe o hasta la total ejecución de las acciones de restauración comprometidas en su virtud, lo que ocurra primero. Sin perjuicio de lo anterior, si al vencimiento del plazo de dos (2) años existieren acciones de restauración comprometidas en virtud del presente convenio que se encontraren pendientes de ejecución, el convenio mantendrá su vigencia exclusivamente para efectos de su total ejecución, extinguiéndose de pleno derecho una vez concluidas dichas acciones.

No obstante, cualquier parte podrá poner término anticipado al presente convenio, lo que se materializará dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio de la otra, con a lo menos 30 días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de restauración cuya ejecución haya sido previamente acordada por las partes e iniciadas, deberán continuar hasta su total ejecución y recepción conforme, salvo acuerdo expreso de las partes en contrario.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan que sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en 2 originales de igual e idéntico contenido, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA** para representar a la Municipalidad consta en la sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y el Acta Complementaria de Proclamación Alcalde de la comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024,



Providencia
Vida Buena



dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, respectivamente, y la personería de doña **BEATRIZ LINZMAYER FERNÁNDEZ** para representar a la Corporación de Conservación y Difusión del Patrimonio Histórico Militar, consta en Acta de Sesión de Directorio N°02/2023 de fecha 10 de abril de 2023, reducida a escritura pública con fecha 01 de junio de 2023 ante Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, que no se inserta por ser conocida de las partes.



JAIME BELLOLIO AVARIA

Alcalde

Municipalidad de Providencia

BEATRIZ LINZMAYER FERNÁNDEZ

Presidente

Corporación de Conservación y Difusión del
Patrimonio Histórico Militar